



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se allegó al proceso sendos memoriales poder provenientes de los aquí demandados; así como su intervención en este asunto a través de Gestor Judicial. La Victoria, Valle del Cauca, enero 25 de 2023.

German Dario Castaño Jaramillo
Secretario

**AUTO No. 021
SUCESSION INTESTADA
CAUSANTE: RAFAEL MANZANO CANO
RADICACIÓN 2022-00075-00**

(RECONOCE PERSONERIA, NIEGA PERSONERIA E INFORMA SOBRE TRÁMITE POSTERIOR DE CONTESTACION)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Veinticinco (25) de enero dos mil veintidós (2022)

Atendiendo los memoriales-poder que obran en el expediente, por medio de los cuales los señores **YEISSON ANDRES MANZANO ORTIZ** y **YURI ALEJANDRA MANZANO ORTIZ** confieren potestades al togado **EDWIN CORTES CORREA**, para que represente sus intereses en éste; estimará esta Operadora de Justicia conveniente no acceder al reconocimiento pretendido, como quiera que los instrumentos observados se alejan de los postulados contenidos en el artículo 74 de la Obra General Procesal, habida cuenta que no se logra establecer, en lo que respecta al mandato otorgado por **YEISSON ANDRES**, que tal proceder esté dirigido a este Estrado Judicial; estando el memorial suscrito por **YURI ALEJANDRA**, destinado a otro Despacho Judicial disímil a éste.

Ahora bien, en consideración al memorial-poder por medio del cual la señora **GLORIA ESTELA ORTIZ FAJARDO**, en su condición de cesionaria de derechos herenciales, confiere "**PODER ESPECIAL, AMPIO Y SUFICIENTE**" al Profesional del Derecho **EDWIN CORTES CORREA**, para que la represente en el proceso del cual trata este expediente; el Juzgado, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Estatuto General Adjetivo, y ante la procedencia del escrito observado, le **RECONOCERÁ PERSONERÍA** al referido Abogado **CORTES CORREA**, para



actuar y llevar hasta su terminación el presente proceso, representando los intereses de la antes citada, bajo los parámetros y facultades expresamente señaladas en el mencionado escrito.

Corolario a ello, se le informa al reconocido Gestor Judicial de la señora **ORTIZ FAJARDO**, que a su escrito de contestación se le impartirá el trámite correspondiente, en su estadio procesal oportuno; escrito que tendrá única y exclusivamente efectos para ésta, como quiera que no se encuentra reconocido el togado **CORTES CORREA** para actuar en favor de **YURI ALEJANDRA MANZANO ORTIZ** y **YEISSON ANDRES MANZANO ORTIZ**.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **NO ACCEDER** al reconocimiento de personería pretendido por el abogado **EDWIN CORTES CORREA**, para representar los señores **YURI ALEJANDRA MANZANO ORTIZ** y **YEISSON ANDRES MANZANO ORTIZ**. Lo anterior, al tenor de las consideraciones de éste.

SEGUNDO: **RECONOCER** suficiente personería para actuar en este asunto, en representación de la señora **GLORIA ESTELLA ORTIZ FAJARDO**, al Profesional del Derecho **EDWIN CORTES CORREA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 72.192.549, y Tarjeta Profesional de Abogado No. 328.479 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos y efectos del memorial-poder conferido.

TERCERO: **INFORMESE** al reconocido Gestor Judicial, que a su escrito de contestación se le impartirá el trámite correspondiente, en su estadio procesal oportuno, conforme los razonamientos de la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8739c69e98e98f25967f996f9480bd696e88ce6094bfaa2452508154ac0a48fe**

Documento generado en 25/01/2023 07:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>